Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

(25 de noviembre)

- En 2025 se registraron 3 338 defunciones de mujeres por homicidio en México, con una tasa de 4.9 por cada 100 mil mujeres.
- Las armas de fuego fueron el principal medio utilizado en los homicidios de mujeres: concentraron 61.0 % de los mismos a nivel nacional.
- En 2024, las instituciones de procuración de justicia registraron 853 víctimas de feminicidio en las carpetas de investigación abiertas y averiguaciones previas iniciadas, lo que equivale a una tasa de 1.3 víctimas por cada 100 mil mujeres.

En diciembre de 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer para visibilizar y contribuir a la prevención de las distintas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres. En 2012, la misma ONU, a través de la Relatora Especial, declaró que el homicidio de una mujer o niña por razones de género constituía el acto culminante de un continuo de violencia.[1] México es congruente con este marco internacional al reconocer la violencia feminicida como una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas.[2]

A pesar de la centralidad de la violencia feminicida en la discusión internacional, la información estadística de los homicidios de mujeres y niñas por razones de género presenta desafíos conceptuales, jurídicos e institucionales. En respuesta, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y ONU Mujeres crearon el *Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (Marco)* cuyo objetivo es generar una medición de los hechos que trascienda la clasificación jurídica del feminicidio, al considerar las características y circunstancias en que ocurren estos eventos.

En este contexto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta información sobre las muertes violentas de mujeres a partir de tres programas de información: las Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), que permiten conocer el número de las defunciones de mujeres por homicidio; y los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) y de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE), que proporcionan información sobre los casos registrados por las instituciones de procuración e impartición de justicia como feminicidio. En su conjunto, estas fuentes se aproximan a las consideraciones del *Marco* y permiten analizar dimensiones distintas, pero complementarias, de las muertes violentas de mujeres.

---

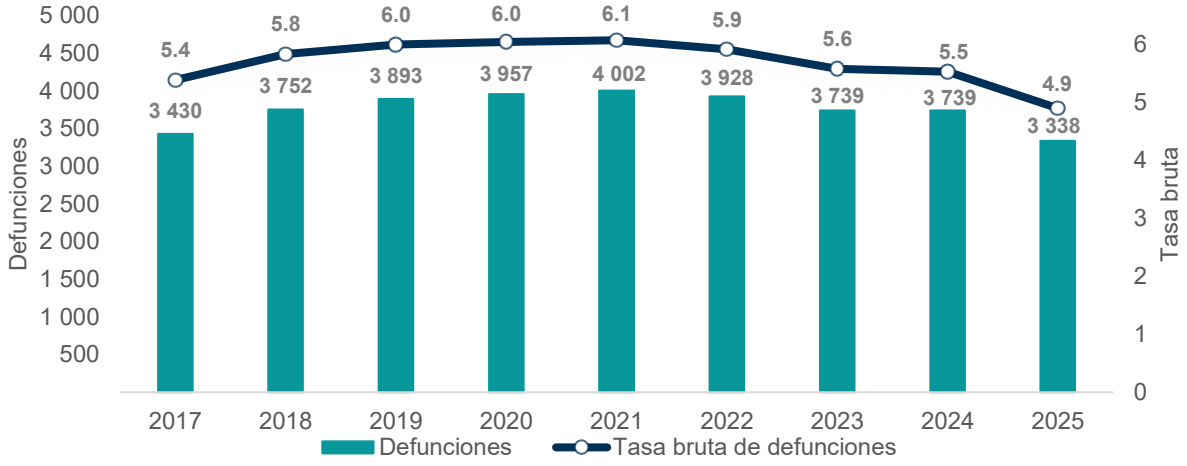
[1] Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, A/HRC/20/16, 23 de mayo de 2012, párr. 15.

[2] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias*. Diario Oficial de la Federación (DOF). Última reforma publicada el 15 de enero de 2026. Artículo 21.

I. DEFUNCIONES DE MUJERES POR HOMICIDIO EN MÉXICO

El INEGI genera las EDR a partir de registros administrativos sobre las defunciones ocurridas en el país.[3] De acuerdo con estos registros, entre 2017 y 2021, las defunciones de mujeres por homicidio aumentaron de 3 430 a 4 002. Sin embargo, a partir de 2022 se observa una disminución en el total de eventos, hasta llegar a 3 338 defunciones para 2025. Así, en el lapso de casi 10 años, la tasa bruta de defunciones por homicidio por cada 100 mil mujeres disminuyó de 5.4 a 4.9 por cada 100 mil mujeres (ver gráfica 1).

Gráfica 1
Defunciones de mujeres por homicidio y tasa bruta
2017-2025[1/]
(defunciones y tasa bruta por cada 100 mil mujeres)



Nota: El denominador para el cálculo de la tasa para el periodo 2017-2025 corresponde a la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la Población 2020-2070 en México del Consejo Nacional de Población (Conapo). Las cifras corresponden a defunciones de mujeres por homicidio y no necesariamente a casos clasificados jurídicamente como feminicidios.
1/ Los valores de la gráfica hacen referencia al año de registro de la defunción.
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2017 a 2025.

II. CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DE LAS DEFUNCIONES DE MUJERES POR HOMICIDIO

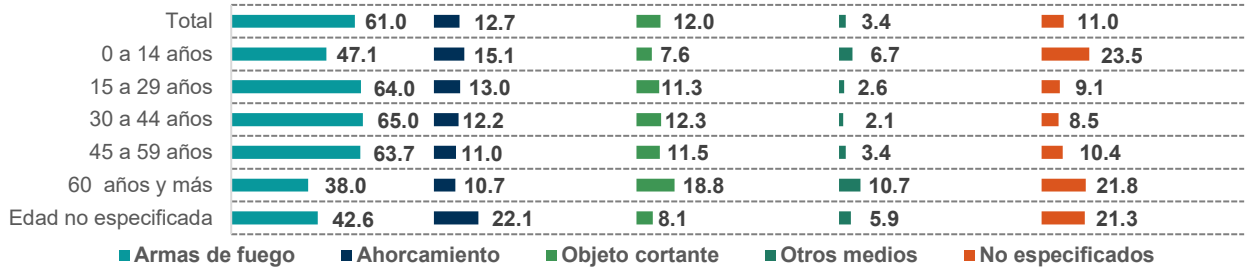
Además de cuantificar las defunciones por homicidio, las EDR proporcionan información adicional sobre las circunstancias en que ocurrieron las lesiones, que puede contribuir al análisis de posibles razones de género. Entre las variables disponibles se encuentran el medio comisivo y el sitio de ocurrencia de la lesión, las cuales permiten aproximarse a algunas de las características consideradas en el *Marco*.[4]

[3] Estos registros captan las causas de las defunciones mediante la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10). Por lo tanto, las defunciones de mujeres por *homicidio* son aquellas cuya clasificación corresponde a las claves X85-Y09.

[4] El *Marco* propone un «conjunto inicial de ocho características estándar relacionadas con el *modus operandi* o el contexto de un homicidio [que] se consideran indicativas de las motivaciones por razones de género en los homicidios de mujeres y niñas (femicidio/feminicidio): la víctima del homicidio tenía antecedentes de violencia/acoso físico, sexual o psicológico perpetrado por el autor del homicidio; la víctima del homicidio era víctima de una forma de explotación ilegal […]; la víctima […] se encontraba en una situación de secuestro o privación ilegal de la libertad; la víctima trabajaba en la industria del sexo; se cometió violencia sexual contra la víctima antes y/o después del homicidio; el homicidio fue acompañado por mutilación del cuerpo de la víctima; el cuerpo de la víctima fue desechado en un espacio público; el homicidio de la mujer o de la niña […] fue [producto de] un prejuicio específico contra las mujeres por parte del/de los autor/es».

En cuanto al medio de la lesión, las EDR permiten conocer diferencias importantes según la edad de la víctima. En 2025, del total de defunciones de mujeres, 61.0 % fue por *armas de fuego*. Esta proporción fue mayor entre las mujeres de 30 a 44 años (65.0 %) y de 15 a 29 años (64.0 %); aunque en menor proporción, es de notar que casi 50.0 % de las defunciones por homicidio de niñas de 0 a 14 años ocurrió por *arma de fuego* (47.1 %). Entre las mujeres de 60 años y más el segundo medio especificado más frecuente fue el *objeto cortante* (18.8 %), mientras que entre las niñas de 0 a 14 años fue el *ahorcamiento* (15.1 %) (Ver gráfica 2).

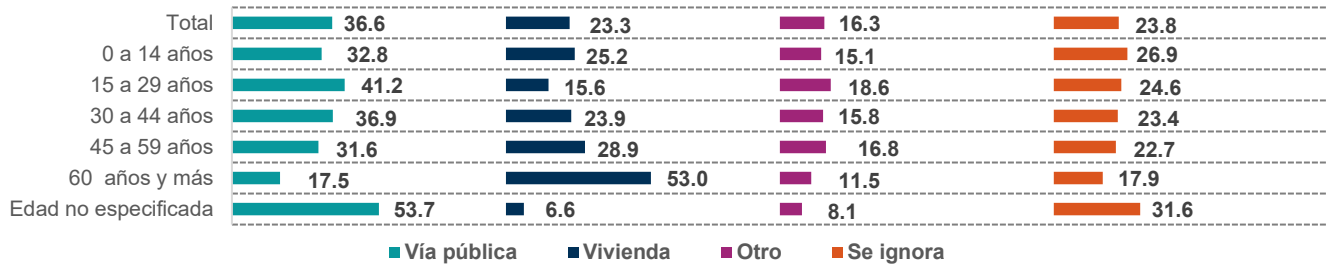
Gráfica 2
Defunciones de mujeres por homicidio, según grupos de edad y medio de la lesión[1/]
2025
(porcentaje)



Nota: Los medios corresponden a las agresiones clasificadas en la CIE-10 (X85-Y09). La categoría *Otros medios* incluye drogas, medicamentos y sustancias biológicas; sustancias químicas; ahogamiento y sumersión; explosivos; fuego, humo y objetos calientes; objetos romos o sin filo; empujones; colisión de vehículo de motor; fuerza corporal o sexual; negligencia y abandono; otros síndromes de maltrato, y otros medios especificados. Los porcentajes corresponden a la distribución de las defunciones por medio de la lesión dentro de cada grupo de edad.
1/ Los valores de la gráfica hacen referencia al año de registro de la defunción.
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2025.

En cuanto al sitio donde ocurrió la lesión, 36.6 % de las defunciones de mujeres por homicidio se registró en la *vía pública* y 23.3 % en una *vivienda*. También se observan diferencias según el grupo de edad: entre las mujeres de 60 años y más, 53.0 % ocurrió en una *vivienda;* mientras que, entre las mujeres de 15 a 29 años, el evento fue más frecuente en la *vía pública* (41.2 %) (Ver gráfica 3).

Gráfica 3
Defunciones de mujeres por homicidio, según grupo de edad y sitio de ocurrencia de la lesión
2025[1/]
(porcentajes)

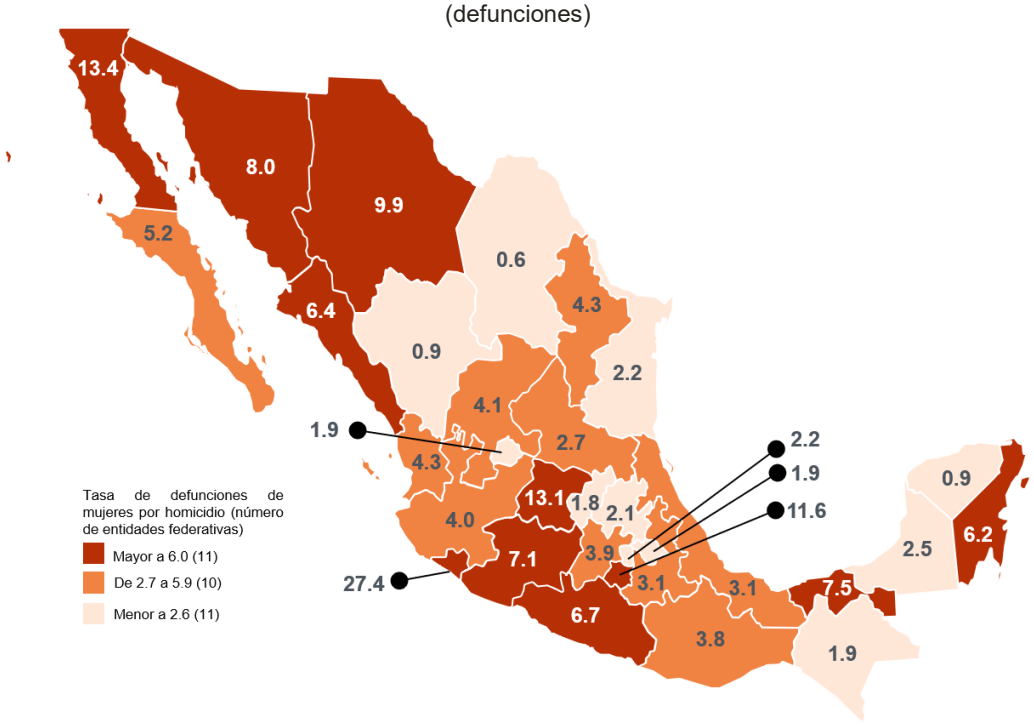


Nota: *Vía pública* corresponde a calle o carretera. *Vivienda* agrupa vivienda particular y colectiva. *Otro* incluye escuela u oficina pública, áreas deportivas, áreas comerciales o de servicios, áreas industriales, granjas y otros lugares.
1/ Los valores de la gráfica hacen referencia al año de registro de la defunción.
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2025.

Distribución territorial de las defunciones de mujeres por homicidio

En 2025, la tasa bruta nacional de defunciones de mujeres por homicidio fue de 4.9 por cada 100 mil mujeres. *Colima* registró la tasa más alta, con 27.4 por cada 100 mil, mientras que la tasa más baja se observó en *Coahuila,* con 0.6 (ver mapa 1).

Mapa 1
Tasa de defunciones de mujeres por homicidio por cada 100 mil mujeres, según entidad federativa[1/]
2025
(defunciones)



Nota: El denominador para el cálculo de la tasa para 2025 corresponde a la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la Población 2020-2070 en México del Consejo Nacional de Población (Conapo). Las cifras corresponden a defunciones de mujeres por homicidio y no necesariamente a casos clasificados jurídicamente como feminicidio.
1/ Los valores de la gráfica hacen referencia al año de registro y entidad de ocurrencia de la defunción.
Fuente: INEGI. Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR), 2025.

III. RESPUESTA INSTITUCIONAL ANTE EL DELITO DE FEMINICIDIO

Para el análisis de la respuesta institucional frente al delito de feminicidio es importante considerar los registros de las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia.[5] En México, las instituciones encargadas de la procuración de justicia son aquellas que, al tener conocimiento de una muerte violenta, se encargan de coordinar la investigación para determinar si existen elementos sobre la comisión de un delito y la responsabilidad de

[5] En México, aunque persisten diferencias, el delito de feminicidio está reconocido y tipificado en la legislación federal y estatal. El Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (Siesvim), ofrece al público usuario un compendio de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal Federal y en los Códigos Penales Estatales. Es importante mencionar que existe una iniciativa de Ley General para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar el Daño por el Delito de Feminicidio que está en deliberación legislativa.

alguna persona. Si cuentan con información suficiente, presentan el caso ante un juez. Posteriormente, con base en los elementos presentados y en las actuaciones correspondientes, las instituciones de impartición de justicia determinan si existen razones para juzgar a las personas señaladas como responsables.

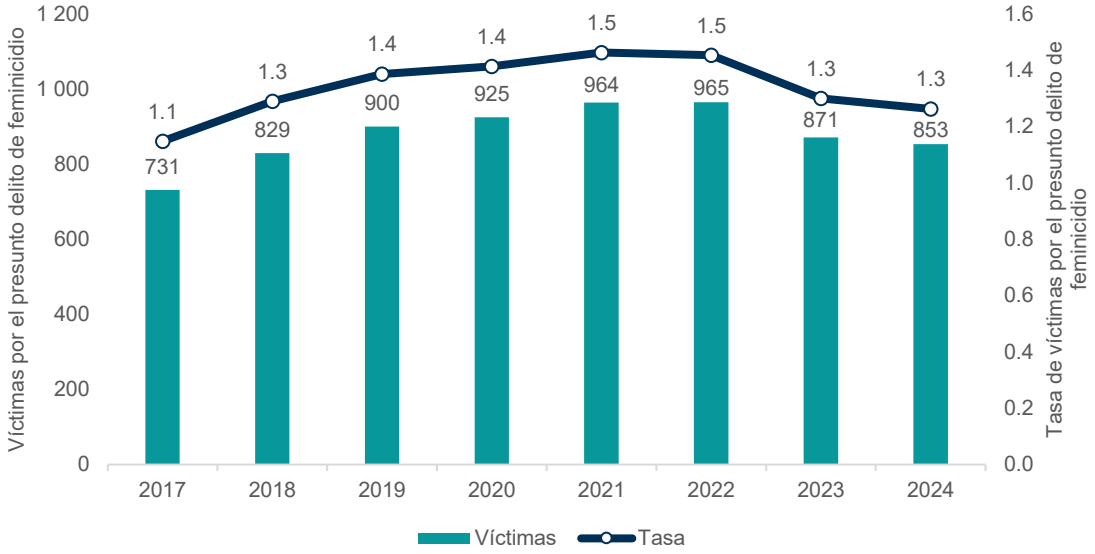
En materia de información estadística, el CNPJE proporciona información sobre presuntas víctimas del delito de feminicidio registradas en averiguaciones previas, así como en las carpetas de investigación abiertas por las fiscalías y procuradurías generales de justicia de las entidades federativas. Por su parte, el CNIJE proporciona información sobre las causas abiertas o determinadas sobre este delito. Ambos censos permiten aproximarse a distintas etapas de la respuesta institucional ante el delito de feminicidio.

En cuanto al número de víctimas, los resultados del CNPJE indican que entre 2017 y 2022, el número de víctimas por el presunto delito de feminicidio registradas aumentó de 731 a 965. A partir de 2023 se observa una disminución: de 871 víctimas en 2023 a 853 en 2024. En un lapso de 8 años, la tasa bruta aumentó de 1.1 víctimas a 1.3 víctimas por cada 100 mil mujeres (ver gráfica 4).

Gráfica 4

Víctimas por el presunto delito de feminicidio registradas en las averiguaciones previas y/o investigaciones iniciadas y carpetas de carpetas de investigación abiertas y tasa por cada 100 mil mujeres

2017-2024
(número y tasa)



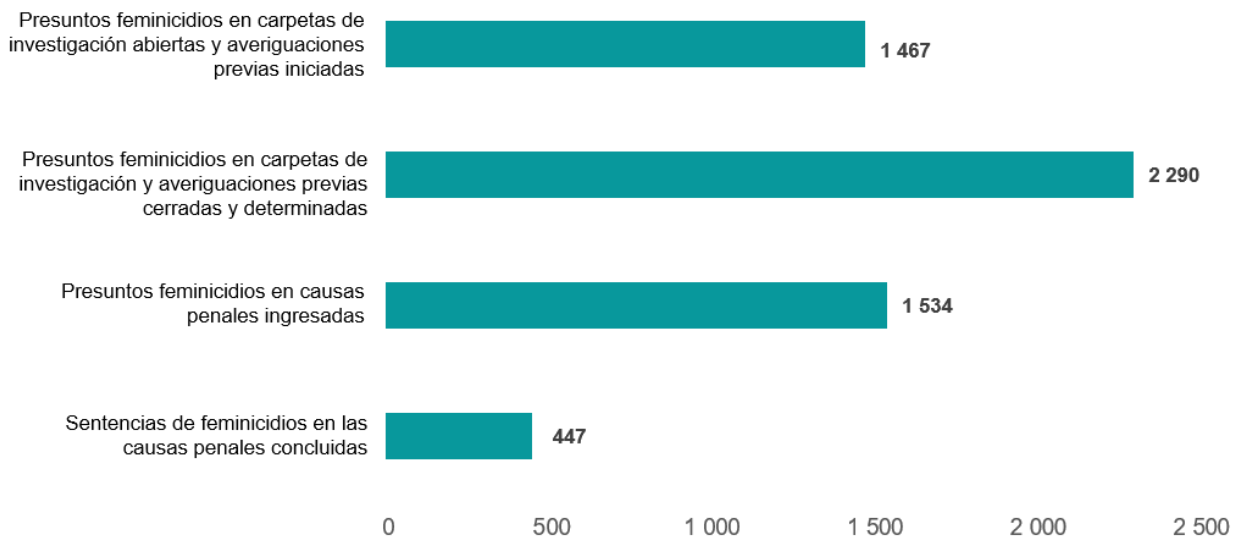
Nota: El valor del indicador corresponde al año inmediato anterior al levantamiento del CNPJE. El delito de feminicidio se capta a partir del levantamiento de 2018. El denominador para el cálculo de la tasa para el periodo 2017-2024 corresponde a la Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la Población 2020-2070 en México del Consejo Nacional de Población (Conapo).

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2018-2025.

Respecto a los procesos de investigación del delito de feminicidio, en 2024, las instituciones de procuración de justicia registraron 1 467 presuntos feminicidios en averiguaciones previas y carpetas de investigación abiertas, así como 2 290 en carpetas de investigación cerradas y determinadas.

Por su parte, los órganos jurisdiccionales reportaron al CNIJE que, en 2024, se registraron 1 534 presuntos feminicidios en las causas penales ingresadas y en el mismo año emitieron 447 sentencias relacionadas con feminicidios en las causas penales concluidas (ver gráfica 5).

Gráfica 5
Indicadores del proceso de justicia relacionados con el delito de feminicidio
2024
(número)



Nota: El valor del indicador corresponde al año inmediato anterior al levantamiento. Los indicadores corresponden a diferentes etapas, universos y fuentes de información, por lo que no representan el seguimiento de los mismos casos ni deben interpretarse como una secuencia o trayectoria de los feminicidios a través del sistema de justicia.
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2025, y Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE), 2025.

Más información

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: comunicacionsocial@inegi.org.mx
o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, extensiones 321064, 321134 y 321241.
Dirección de Atención a Medios / Dirección General Adjunta de Comunicación